

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Palencia.

Núm. 179.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha remitido la circular siguiente:

Direccion general de Minas.—Escuelas del ramo.—El dia 15 de setiembre próximo principiarán los exámenes de entrada de nuevos alumnos en la ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS establecida en Madrid.

Los jóvenes que quieran presentarse á dichos exámenes entregarán sus solicitudes documentadas en la secretaría de la Direccion general, calle del Florin número 2, antes del dia espresado, en la inteligencia que solo cada dos años se admiten nuevos alumnos.

Para ser admitido á examen de entrada son indispensables las circunstancias siguientes:

1.^a Tener quince años cumplidos y no llegar á veinte y cinco, lo cual acreditarán por medio de su fé de bautismo.

2.^a Ser de complexion sana y robusta y no tener defectos fisicos que les impidan ocuparse en los diferentes ejercicios de la mineria.

3.^a Presentar certificados de haber estudiado con aprovechamiento en establecimientos públicos, ó enseñanzas privadas autorizadas al efecto, las materias siguientes: aritmética, geometría, álgebra hasta la resolución de ecuaciones de segundo grado inclusive, aplicacion del álgebra á la geometría, trigonometría rectilínea y esférica, geometría práctica y secciones cónicas, elementos de fisica experimental y química general, principios de dibujo de delineacion y topográfico, y traducir del idioma francés al castellano; á cuyas materias se concreta el examen.

4.^a Por último, debe presentarse tambien un certificado de buena conducta moral y política espedido por el Gobierno político de la provincia á que el interesado corresponda.

Para gobierno de los interesados tendrán presente que esta escuela especial de ingenieros de minas tiene por objeto la enseñanza de la mineralogia, geognosia, laboreo de minas, mecánica aplicada á ellas, docimasia, preparacion mecánica de los minerales y metalurgia, cuyos estudios seguirán los alumnos en tres años escolásticos en la forma establecida por reglamento; asistiendo en el tercer año tambien al curso de construccion de la Escuela de Caminos y Canales: despues tienen que seguir dos años de práctica en los mejores establecimientos de mineria del reino.

El dia 1.^o de octubre de este mismo año empezarán tambien los exámenes de entrada en la ESCUELA PRACTICA DE CAPATACES establecida en Almadén.

Para la admision en esta escuela solo se requiere saber leer, escribir y contar, y presentar certificado de buena conducta espedido por el Ayuntamiento del pueblo á que corresponda el interesado, quien asimismo deberá ser de complexion sana y robusta y tener diez y ocho años cumplidos.

En esta Escuela de capataces la enseñanza dura tres años, distribuida en la forma siguiente:

Primer año. Elementos de aritmética, álgebra y geometría.

Conocimiento de minerales y rocas por sus caractéres mas comunes.

Práctica de barrenar las rocas.

Segundo año. Nociones generales de laboreo de minas.

Práctica de entibacion y en los talleres de

Carpintería, de carruages y de herrería, bajando á la mina un dia por semana á lo menos.

Dibujo lineal.

Tercer año. Práctica de mamposterías y manejo artístico de las bombas de mano.

Estudio de las minas de Almadén.

Dibujo lineal.

Los que quieran estudiar en esta escuela presentarán sus solicitudes documentadas al Inspector de minas del distrito de Almadén antes del citado dia 1.º de octubre; teniendo presente que solo cada dos años hay entrada de nuevos discípulos.

A los alumnos que no tengan medios suficientes para sostenerse y quieran ocuparse en los trabajos de las minas se les proporcionará donde ganar un jornal, siempre que asistan con puntualidad y aplicacion á sus estudios.

Madrid 8 de junio de 1843.=Fernando Caravantes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia por las ventajas que la juventud de la misma puede reportar vista la riqueza de nuestras minas y la afición tan general que á dicho ramo se nota. Palencia 17 de agosto de 1843.=E. G. P. I., Mariano de la Paz Gomez.

Núm. 180.

En cualquiera parte de esta provincia donde se presenten Manuel de Malla y sus hijos Francisco y Juan, conocidos por Gitanos y con el apodo de los Balengues, como tambien el hijo del gitano Carlos, encausados en el Juzgado de primera instancia de Belmonte como presuntos reos del robo verificado á Manuel Bara, vecino de la Puebla de Almenara, sean capturados y conducidos con seguridad á disposicion del espresado Juzgado. Palencia 17 de agosto de 1843.=E. G. P. I., Mariano de la Paz Gomez.

Núm. 181.

En el término de la villa de Oquillas, provincia de Búrgos, y madrugada del 26 de Julio último fue robado el correo La Mala y asesinado el zagal de coche, llevándose los ladrones los efectos que á continuacion se espresan, con el fin de que los Alcaldes constitucionales procedan á su ocupacion en cualquiera parte que se hallaren, haciéndolos conducir con las personas que los tuvieren á disposicion del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero. Palencia 18 de agosto de 1843.=E. G. P. I., Mariano de la Paz Gomez.

Efectos robados. Dos pañuelos de seda sin marca, el uno encarnado y el otro azul, sin dibujos de otro color; otro negro de seda para el cuello, un corta plumas con dos hojas, un reloj de plata de bolsillo, inglés, de

los antiguos, con sobre caja; otro reloj de plata, tambien inglés; otro de oro con su cadena de lo mismo, dos bolsillos de seda verde; un levita de paño verdoso; una camisa, cuatro camisolas con las iniciales J. N., cinco pares de calcetas, un pantalon blanco, un par de zapatos, dos pañuelos de seda color de Mahon, unas toquillas para el cuello, un chaleco blanco floreado con plata, dos chalinás, la una de raso floreado, y varios maravedises en monedas de oro y plata.=*Insértese, Gomez*

ANUNCIOS.

En el dia 5 del corriente mes desapareció de la casa de Pablo García, vecino de la villa de Osorno en esta provincia Francisco García, su hijo, de las señas que á continuacion se espresan, constituido desde su niñez en un estado fatal de demencia, aunque con algunos intervalos lucidos de tiempo; y no habiéndose adquirido la menor noticia de su paradero apesar de las vivas y eficaces diligencias que al efecto se han practicado por su padre y otros parientes, se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se presente el Francisco le manden recoger y remitir á esta villa por tránsitos de justicia, ó dar cuenta por mi conducto al mencionado su padre para que pase á recogerle, pues en ello dispensaran un obsequio á la humanidad. Osorno agosto 10 de 1843.=El Alcalde, Cipriano Hijosa.

Señas del Francisco García. Edad 35 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, color moreno, nariz chata y un poco torcida, ojos castaños, pelo id., cara larga, frente espaciosa; vestido con pantalon de paño pardo muy viejo y roto, camisa y chaleco de lienzo muy viejo y tambien roto, sin calzador, chaqueta ni sombrero.=*Insértese, Gomez.*

En virtud de la facultad que el Gobierno ha concedido á la villa de Dueñas para poder celebrar en ella mercado todos los domingos del año y una feria anual los dias 11, 12 y 13 del mes de setiembre, su Ayuntamiento ha dispuesto que el primer mercado se verifique el primer domingo de setiembre de este año, y la feria los referidos dias del mismo, solemnizando este acto con dos corridas de novillos en los dias 13 y 14 de dicho mes de setiembre, cuyo ganado es de la acreditada vacada de D. Balbino Martinez, vecino de la Parrilla, en el raso de Portillo: lo que se anuncia para conocimiento de público.

ESPAÑOLES:

Al dar venturosa cima á una revolucion santa hecha en nombre de la libertad y del Trono, y al proclamar la Nacion con voz unisona y omnipotente la reconciliacion de todos sus hijos, no es de esperar que pasiones he-

tardas, miras de exclusivismo ó exigencias é intereses de pandilla tengan la temeridad de arrojar á dominar la situacion entregando la Patria á nuevos baivenes, la libertad á mas funestos azares, el Trono á mas fuertes sacudimientos y la independencia Nacional á mayores peligros y á un yugo mas ominoso. No es para recoger tan amargo fruto para lo que la Nacion se ha alzado poderosa é incontrastable, sino para sostener el imperio de la ley, el respeto á las opiniones y la union y la tolerancia sobre el encono y la animosidad con que se miraban los distintos partidos políticos que son una condicion precisa de todos los paises regidos por instituciones libres. El programa del Ministerio, que hoy maneja las riendas del Estado, está bien explícito y terminante: relegando al olvido envejecidas discordias, llamó al seno de la Patria á hombres beneméritos proscritos en tierra estraña, y el feliz desenlace de los sucesos los ha conducido en medio de las filas de los vencedores. Pero la inmoralidad y la ambicion esclusiva de mando contramina é intenta destruir por sus cimientos el magnífico edificio levantado por la suprema voluntad del pueblo. Conatos patentes y hechos ostensibles producen la inquietud y el desasosiego y todos recelan y temen que esa palabra mágica de sincera reconciliacion se pierda y se desoiga entre el grito y el confuso clamor de los partidos.

Este temor por una parte, y por otra el vivo deseo de que se cumpla religiosamente y sin violentas interpretaciones el programa del Ministerio Lopez, ha reunido á los ciudadanos de la capital de la Provincia de Leon, que firman este escrito. El instinto del patriotismo los ha reunido; la adhesion leal y desinteresada á la causa de la libertad y la identidad de sus opiniones los ha puesto al golpe de conciencia; y adquiriendo mayor incremento sus recelos con los hechos que pasan á su vista al ver el carácter con que un partido político se presenta en la escena en esta Provincia anunciando reconciliacion con las palabras, y con un espíritu de exclusiva dominacion en el corazon para hacerse omnipotente, teniendo en poco, y con harto desahogo, las formas legales, único camino que crea el respeto á las opiniones y la humanitaria tolerancia de los partidos. Y si esta tendencia se limitara exclusivamente á este pais poco importaba á la realizacion del pensamiento nacional; pero sino se engañan los que suscriben es universal y afecta en mas ó menos grado á todas las provincias; y por lo mismo han creido un deber patriótico dirigirse á todos los Españoles. De to-

dos es la Patria y á todos interesa su bien estar, su libertad y su reposo.

Que llevados de estas nobles miras concurran todos los ciudadanos á afianzar los grandiosos principios que el alzamiento Nacional ha proclamado, conservando ilesa y pura la Constitucion de 1837, emanacion legítima de la soberanía Nacional, el Trono de la Reina y nuestra independencia, sin consentir que el espíritu de partido la amengüe ni la destruya, ni la adulacion, la lisonja, ni la ambicion lo conviertan en ídolo abusivo y caprichoso, ni la traicion la venda al estrangero. En cuanto á los que suscriben que han abrazado con toda la efusion de su alma el grandioso programa que ha sido la gloriosa enseña popular en su espléndido triunfo, están íntimamente convencidos de la necesidad de entrar franca y noblemente en la senda de esa reconciliacion vivamente deseada, y serán los primeros á invitar á los hombres afiliados en otros partidos políticos cimentados en el principio de libertad, puesto que no hay ninguno que no tenga un pensamiento noble; á todos los que en ellos abrigan un corazon recto, una providad sin tacha y una conciencia immaculada á que se unan para trabajar en tan grande obra, haciendo abstraccion de los hombres que sin fé política, y animados solo de sentimientos que degradan se dicen miembros de un partido para ponerlo en descrédito. Honrándose los que suscriben con el dictado de progresistas, y olvidando antiguas querellas, tienden una mano generosa á esos hombres honrados y sensatos de todos los partidos para que este pensamiento sea una realidad, y desgraciados todos si pasiones bastardas alumbradas por la voraz codicia de los empleos y la ambicion de mando, suplantán á la honradez política, al sentimiento Nacional y á la felicidad pública, porque entonces los que suscriben que dan esta voz de alerta á sus conciudadanos, si se intentáran menoscabar nuestras venerandas instituciones serán los primeros á sostenerlas en el palenque legal, y si menester fuere con las armas, si como en la recien pasada tormenta que hemos corrido genios inquietos y mal avenidos con la libertad se arrojarán con temerario empeño á derrocarla. Y entonces tambien esta Nacion magnánima y valerosa que una y cien veces á su mágico nombre ha vencido á todos sus enemigos descargaría sobre ellos el golpe antes de sentirse el amago y aterraria de una vez al que aspirara á entronizar la tiranía. Viva la verdadera Reconciliacion. Leon 15 de agosto de 1843.

—Síguen las firmas.

DISTRITO DE BURGOS.

CARRETERA TRANSVERSAL ENTRE BURGOS Y VALLADOLID.

SECCION UNICA.

2.ª QUINCENA DE JULIO DE 1843.

Estado que manifiesta los acopios de materiales y trabajos ejecutados en las travesías y salidas de los pueblos situados en dicha seccion.

| PUEBLOS. | PRESUPUESTO ACTUAL. | | | | | ACOPIOS HECHOS. | | Deben los pueblos á la Dirección general por materiales y mano de obra que les ha adelantado. | | |
|-----------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------|
| | Piedra cargos. | MANO DE OBRA. | | Equivalencia en cargos. | Total de cargos. | Piedra cargos. | Fechas. | Reales. | Mrs. | Cargos. |
| | | De quitar lo-do y cunetas. | De machaqueo é inversion. | | | | | | | |
| Villodrigo. | 140 | 329 | 441 | 284 | 424 | 70 | de meses anteriores. | » | » | » |
| Quintana la Puente. | 540 | 243 | 1.905 | 715 | 1.255 | 66 | id. | » | » | » |
| Torquemada. | 2.400 | 775 | 8.470 | 3.082 | 5.482 | 460 | id. | 519 | 14 | 173 |
| Magaz. | 242 | » | 726 | 206 | 448 | » | » | 146 | » | 42 |
| | 3.322 | 1.347 | 11.542 | 4.287 | 7.609 | 596 | » | 665 | 14 | 215 |

Pampliega 1.º de agosto de 1843.—Julian Aceña.—Es copia, Velasco.

NOTA. Al contratista de la travesía de Magáz Isidoro Lázaro se le han descontado 16 rs. vn., importe del 10 por 100 de lo ejecutado en dicha travesía, por no haberlo verificado según condiciones.